INQUISICION 117/1

1634, JUNIO, 23.

LORENZO TERREN Y JAIME CARRAZ, JURADOS DE JASA.

GOBIERNO DE ARAGON

Jaffa

1634

Proceso A Instancia del Procurador fiscal de estos Estados

Contra

Lorenço Serven y Jaymes Lavera Jurado del Lugar de Jaffa

1

Lecrado d. Jaymes Aznar

Despachado a ii de Julio de 1634 -

Jmgdor

Lacada en relacion

Mº Pedro Allande y Illon fiscal deste Santo
Ofº Digo que Lorenço Ferrer, y Jaime Laraz Jurados
del Lugar de Sadaba an delinquido contra la autho
ridad, y Honor deste Santo Oficio siendo impedi-
dos del Libre y Vtile exercicio del como consta de
los Pageles y prouancas de que Hago presenta-
cion. y Sup.ª a V.S.ª mon de que dhos Jurados y los
demas que en esta causa resultaren culpados sean
presos y traidos a las carceles deste Santo Ofº
para que con ellos se Hagan sus causas que les pre-
uiene Justicia y para ello &ª

Pedro Allande y Illon

En el Palacio Real de la Aljafería de Caragoca
a veynte y tres dias del mes de Junio de mil seyscientos
y veynte y quatro años estando los Sres Juezes y Diputados
ante los Muy Ill.es Señores Don Enrique de Aragon
y Cardona Duque de Segorbe y de Cardona Conde de Ribagorça
y Don Hieronymo de Cabanillas Conde de Guara
del Consejo de su Mag.d Lugartenente y Capitan General
en este Reyno y Regente la Cancilleria del mismo Reyno
por su Mag.d Juntamente con los Muy Ill.es Señores Arçobispo
de Caragoca Conde de Sora
los dhos Sres Juezes dixeron que se le haga saber lo que se
ordena en esta peticion lo qual se hizo luego incontinente

Rda en 14 de Junio
1634

Illmo Señor

La de V.S.ª de 23 de mayo Recebí a tres de Junio, y luego que la recebí fuy a visitar mi conbento con todo cuidado, y bera que posible sea fuese, y se han examinado los tres testigos de la suerte que V.S.ª bera: yo bbiera examinado mas si los bbiera pero no sabia quien mas se hallase por estar ausentes algs trabajos: y no tener noticia del caso.

Despues se tenido occasion de preguntar a Juan Boran alg pastor y de lo que dho cura vicario informa ante S.ª aque me refiero.

El que se aconsejado alos dudos del dho Juan pastor a conforme todos dizen ser bozes y fama publica es Agustin perez notario de la villa de acto familiar del St. offo.

Dello que bbiere y resultare del dho Juan Boran alg pastor siempre que en esta comarca se haga bolbe dire ve auisare con todo cuidado a V.S.ª a quien g.e nro Señor, Talla a 4 de Junio de 1634

Mossen Fr. del olmo Comisso
Capellan de V.S.ª Señoria

Cuerpo de Jurados de Zaragoza Casa de Gil Ses
ze en la qual refiere como abiendo preso la
persona de Jn.º Sorao alias Pastor Vezino de Ji
lleguar al qual le prendió por orden y mando
quiento destes Jurados y abiendole entregado al
Jurado mayor de dho lugar para que le tubiese
de Baxo de buena Custodia y guarda con fin
diendose el dho Tezendua en parte tubo se
gura y seguro sen fin de hazer que se le
pudiese y Caes pues abiendo se pedido la
Persona de Jn.º de Sorao Cerca por dichos
Jurados y Jelsa hauido abien dose
encargado ambos los dos Jurados de la Cu
sto dia del dho preso y ahi combiene y luego
como esta reaba por antenotario Real fiel
y legal Gines de Jurdan se Secreto recibio Jur
mación del Caso tuso dho examinar
do para ello. Con testes testigos y de allaron
presentes y estos que su pieron dar razon
de los usos dhos por cuyo mando a ber y guar con
todo cuidado Cabteza del Caso y hecha
la dha diligencia poniendo esta por cabeca
cerrado y sellado no Cozmi nicado todo á
Cuen. re Cado.
y por tenu á Jn.º das lugar dia mis.º a quele

presentaran el dho pacho y Rejo del Romo
rino mandar les fe acudiesen con ellos al dho fiz
ado ndeboca el oyr y determinar lo que combi
ene y nos abisaro y personas son las q an
dicho q el comiss.o sauia lo que no podia yen
parte saber nos abie q uenes el fa milias q.
es y nueba y aun q fa aello y qual q uiera co
sa q sueda dese S.to offi.o ade yorur el comi
sario los nombres q nombres dellos yen
viar conto de cantidad y distincion. q en ra
zo de ello ede mas yo dey y prometio cumplir
mas fho dela Aljafe ria de Caraj.a Mayo 23.
con viene q conste lo cuidado y bigi.as q
cure q uier q persona della de q bora
gremio de este S.to offi.o

D.r Don Andres Brauo

Comissario

Ante mi

Fernando dell Pozo del S.to offi.o de la Jnq.on

Sebastian de los Rayes Heredia

Probanza de Testigos examinados
por Mossen Francisco de Colmo Rector del
lugar de Santa de la Valle de Aragues del Puerto.
Comissario del S.to officio de la Jnquisicion del
Jnte Reyno de Aragon Con Comission de dho.
Santo officio a 23. de Junio Jnd 1634

Testes.

Pedro de Colmo Ciudadano de la Ciudad de Jaca y de
Jnte habitado en el lugar de Santa de la Valle de
Aragues del Puerto de edad de Setenta años
poco mas o menos habiendo jurado en forma de
drecho de dezir Verdad de lo que fuere interrogado
sobre lo contenido en dha Comission Dixo q un
sabado por la mañana q se contaba a seys dias del
mes de Mayo del Jnte Jnio Mil seyscientos treynta
y quatro entre seys y siete horas de la mañana antes
de Medio dia estando dho testigo con Mossen
Franco de Colmo Comissario del S.to officio dho y dho
Señor Comissario salio de su Casa y luego llamo
dho Señor Comissario al testigo hauia dho para
q le diera fauor y ayuda y para que le constara y pudie
ra, hazerse y Verdadera Relacion como dho Señor
Comissario auia prendido la persona de Juan
Bocau alias Bartos, Vezino de dho lugar de Santa
y luego in continenti Dixo este deponente
q luego le entro en dha Casa del Señor Comissario
donde estubo siempre presto y con buena Custodia
y dixo dho testigo q luego inbio dho Señor Comissario
Requerido los Jurados de dho lugar de Santa para
Casa del Seruicio de Dios y del Santo Tribunal

se llegaran luego dho su Casa y como Vicente estubie
ran, en Concejo a more haviera sido el Jurado Mayo
llamado Lorenzo Terren dho luego y estando este
testigo con dho Señor Comissario en Compañia de otros
q hera Un hijo llamado francisco de dho Vecino
en dho lugar de Jasa dio y oyo q dho Señor Comissario
Requirio Vnados y tercera vez a dho Lorenzo Terren
Jurado del dho lugar de Jasa para q diera favor con
ayuda y las Cosas q mas importasen q necesarias
fueran, y en particular dixiendole Carcel tuta
y segura donde quisiera estar dho Preso toda Se
guridad Respondio dho Lorenzo Terren Jurado sobre
dho. q no avia Carcel Mas empero q el se constituya
ya, teniendo la su Custodia y teniendo en parte tuta
y segura ofreciendo Restituyrle siempre q se le pidie
se, y dixo este testigo q oyo decir a dho Señor Co
missario, obligando le Con pena de excomunion y de
Docientos escudos el qual dho Jurado arriba nombrado
Solo dhas Penas y censuras se constituyo a darle
el dho preso siempre y quando q dho Señor Comissario
lo pidiese y dio este testigo q dho Jurado en compa
ñia de Vno llamado Pedro de Vian llevo dho preso
y delante de dho Señor Comissario y francisco de lot
mo mancebo oyo este testigo dho Señor Comissario
exorto Vna y mas Veces a dho Jurado tubiera
grande Cuydado y bigilancia en meter dho preso
toda Seguridad y con guardias y q con esto se fueron
con el dho preso y no sabe de otra Cosa mas q el Juramento
pecho fue le leydo y dixo q estaba bien en cargo se le
el secreto y lo firmo Jo pedro de lot mos de Jesus
Christo de 1707 Pasto Antemi Domingo Benedicto

2.° Tes. En el Lugar de Jasa de la Valle de Hagüer del
Puerto a tres dias del mes de Junio del año Mil
Seyscientos treynta y quatro siendo llamado Vno
q dijo llamarse francisco de Solano Mancebo Vezino
de la Ciudad de Jaca habitante de presente en dho Lugar de
Jasa, Jurado de treynta a treynta y cinco años poco mas o menos
siendo interrogado sobre lo contenido en dha Comission
Dixo q en seys dias del mes de Mayo del presente año
mil seyscientos treynta y quatro estando Jurado
en forma de derecho Dixo q dho dia arriba dho y por la
mañana entre seys y siete horas estando con Mo
sen fran.co de lot mo Rector de Jasa y comissario del S.to
officio dio q dho Señor Comissario llamando a la puerta
de su Casa Salio dho Señor Comissario donde Prendio
a Juan boray alt.s Pastor Vezino del dho Lugar de Jasa
Igual Juy preso lo entro dentro de la Casa de dho S.r
Comissario, donde le tubo preso y agarrado y bien guarda
Custodia y guarda y como dho Señor Comissario antes
de suceder esto hubiese mandado traher Junta de Vna
Señora por ser Costumbre en dho Lugar todos los Sabados
dio dho testigo q Junto de dezirmelo embio a buscar a los
Jurados de dho Lugar de Jasa para luego y con ellos
Conferian el S.to officio se llegaran luego a dho Su Casa
y como a la ocasion estubiera Con el Concejante, ha
biendo los Cosas de su Concejo por dho Recaudo salio
del Concejo dho Jurado mayor llamado Lorenzo Terren
y como llegare dio y oyo este testigo q dho Señor Comissa
rio Vnados y tercera vez Requirio le diese favor con
sejo y ayuda y lo q para dho execucion se requiriera en
todo Conforme se requeria en estas Cosas es-

cando, este testigo condho señor Comissario y Pedro de
Olmo su padre y dho Jurado arriba nombrado lo vido
Carcel donde estuviera tener tuba y segura la per
sona de Juanboran Alt. Pastor Vecino del Reyno
y no avia Carcel pero y el secuestrado tuviera tener
a su Custodia empero tuba y segura offeciendo
Como de hecho offecio de restituyrla siempre y cuando
se le pidiera y para Mayor satisfacion y seguridad otro si este
dho Jurado y dho señor Comissario le requirio en
virtud y fuerza de la excomunion y de doci
entos escudos de pena el qual dho Jurado a
rriba nombrado solas dhas penas y censuras se constitu
yo dar el dho preso siempre y quando y dho señor
Comissario lo pidiese y dixe este testigo y dho Jurado
arriba nombrado en Compania del no llamado Pedro de
Olan lleb dho preso y estando este testigo condho
señor Comissario en el sabio de su casa en Compania
del Jurado arribadho a quien entrego dho preso y
vio este testigo y dho señor Comissario con grandes
veras le rogo una y mas veces dho Jurado arriba
nombrado tubiera grande Cuydado y vigilancia en
Cuydar y siguiera dho preso toda seguridad y con
guardia y todo lo qual hazer se constituyo y luego
al instante dho Jurado arribanombrado se fue con el
preso y dho señor Comissario se fue a decir misa de la
madre de dios y se oyeron tumbre decirse todos los sabados
y aviendo juramb hecho no se sabe otra cosa. fue le leydo
y dixo se estaba bien, encargosele el secreto y lo fir
mo de su mano Costa en la parte de posicion de Ramon siguie
se de rescripto absuelve de pena excomunion y.
y francisco dolmo mancebo de puso lo arri ba dicho
Passo ante mi Domingo Benedicto not

Fol. En el Lugar de Jasa del valle de Tragues del
puerto a tres dias del mes de Junio del año Mil seyscien
tos treynta y quatro ante la Justicia del S.r Mossen
Francisco de Olmo Rector del Lugar de Jasa y Comi
sario del S.to officio de la Inquisicion del Reyno de
Aragon se dio llamado y no y dicho llamarse Pedro de
Olan labrador Vecino y habitante en dho Lugar de
Jasa de edad de treynta y seys años poco mas o me
nos el qual juro en forma de derecho y siendo inte
rrogado sobre lo contenido en dha comission dixe
y en seys dias del mes de Mayo del corriente año Mil seys
cientos treynta y quatro estando este testigo condho
señor Comissario tratando de escrituras cierta carta a el
Lugar teniente de dho Villa y Valle de Tragues del
Puerto por cosas q a este testigo le conuenia bio q
salio de Casa dho señor Comissario y de alli poco rato
sintio este testigo q dho señor Comissario llamaba
a este testigo en compania de dos frailes y son Pedro de
Olmo y Francisco de Olmo mancebo padre y hijo los
quales como oyeron el dho llamamiento luego a bun
to salieron y este testigo en Compania de los de mas
dhos salieron Como dho es señor Comissario auia prendido y el
S.to officio la persona de Juanboran alt. Pastor Vecino de
dho Lugar de Jasa y luego q vieron esto bieron la dicho
el dho señor Comissario Como auia prendido dho Juan
boran alt. Pastor y luego dho señor Comissario entro
en su Casa llebando presa la persona de Juan pastor
y luego q estubo en Casa Mandado de dho señor
Comissario fue este testigo a buscar los Jurados de dho
Lugar de Jasa y no allandole y el Lugar sin noticia

este testigo y estaban en Concejo y se fue alla y llamando
el Jurado mayor leuio el Recaudo de parte del dho señor
Comissario los quales dhos Jurado y testigo subieron
juntos al Cabdo dela Casa del dho señor Comissario donde
estaua Condho Preso y los testigos arriba nombrados y
luego y dho Jurado llego, le Requirio dho señor Comissario
Ediera todo fuor Consejo ayuda Conlo demas y con
biniera en particular Ediera Carcel tuta y segura
y guardia y esto Con penas de docientos escudos y de
excomunion lo qual Respondio dho Jurado llamado lo
rreo terren y notenia Carcel donde poderlo tener, Mas
empero y el se constituyo y offerio sola pena y
Censuras sobredhas Guardar tuta y seguramte y dha
salueda la Casa ynona dedho Juanborau alj. porton y
siempre y quando dho señor Comissario lo pidiese ella
daria o offeriendose Como de fecto se offecio y obligo dar
dha Persona dedho Juanborau alj. porton siempre y dho
señor Comissario lo pidiese y dixe este deponante
y luego y llego dho Jurado le entrego el dho señor Comi
ssario al dho Juanborau alj. porton y exortandole Con
muchas Razones para Cumplido el cuydado y diligencia
y guardara y sin peligro de y se les fuera Requiriendo
le echaran guardias y Cuydaran del y luego dho Jurado
arriba nombrado Mando a este testigo le acompañase
para llevar el dho preso y yendose en compañia
deste testigo llegaron ala Casa del Concejo y viendo
no auia alli escriuo lo dicho y Casa de Antonborau
heras alj Colorado donde lo dexo el dho Jurado arriba
nombrado a Antonborau heras alj. Colorado y dho preso
le encomendo y lo tubiera sobuena custodia y dicho este
testigo y dadas Razones y el dho Jurado leuio a Anton

Borau heras alj. Colorado lo dicho Jurado arriba nom
brado guardara dho preso hasta otra horden y yo se auia
ydo y estando executando de los Bienes menos per
tenecientes del dho Juanborau alguastos Como auia
sido a noticia de los dhos Jurados del dho lugar de Jasa
llamado el mayor de ellos dho Lorenzo terren y Jayme
Casas los quales tubieron noticia que la muger lla
mada Mariana perez Muger de Antonborau heras-
alj Colorado y como dho señor Comissario tubiera algo
de noticia y dicho preso trataua de salirse de donde esta
ua y llamo a los dhos Jurados arriba nombrados y-
Requiriendoles debaxo las dhas penas y censuras fueran
y cuydaran no se les fuera dho preso Por lo qual y por lo
dho señor Comissario les dixo fue el Modelto y es loren
zo terren Jurado mayor y estubo en Nato con el dho
preso y de alli al Nato pasada hora y media oyo-
este testigo y el preso se les auia ydo y por el Jura
mento hecho no sabe de ssa Casa. fuele leydo y dixo
estobaben encargo se le el secreto y como sauer es
criuir lo firmo el dho señor Comissario Con pas de
Pescrito y enmendado en la quinte deposicion adonde lee
Bienes
y no mas en fee del otro comiss. del S. off. y lo
por el dicho deponante que dixo no sauia escriuir.

Passo ante mi Domingo Be
nedid not.s

4.to Fha En el Lugar de Jasa dela Valle de Aragues del Reyno
a tres dias del mes de Junio del año Mil seyscientos treyn
ta y quatro ante la persona del señor Mossen Fran.co
del olmo Rector del Lugar de Jasa y Comissario del
S.to officio de la Inquisicion del dicho Reyno de Aragon

siendo llamado e no dixo llamarse Pedro del Vran
labrador de Jaca y habitante en dho lugar de Jaca
de hedad de treynta y seys años poco mas o menos el qual
siendo interrogado sobre lo contenido en la dha Comision
dixe q a seys dias del mes de Mayo del año mil seys
cientos treynta y quatro por la tarde a las siete horas
de poco mas o menos q a dha hora de Vespras
testigo y dho Señor Comissario fue en busca deste testigo
y deste estaba afirye effecto de yr dho Señor Comissario
fuesse con la persona de Juanboran alz. pastor para
mitirla a los Señores Inquisidores del dho Reyno.
el qual effecto fue Conel testigo y dho Señor
Pedro del olmo Ciudadano de la Ciudad de Jaca y
Oficio suyo llamado Francisco de lobito mancebo
el qual dho Señor Comissario yendo a casa de lo
ros tenientes, Jurado mayor poco antes de llegar
su Casa topo en el camino a Jayme Latorre, Jura
do tercero el qual en compañia de dho Señor comi
sario Jurado y testigo sobredho fueron a casa de lorez
zo Terren Jurado mayor el qual lo, alo, quales, el dho
Señor Comissario Requirio le diessen y entregassen
la persona del dho Juanboran alz. pastor a fin y ef
fecto de remitirla a los Señores Inquisidores los
quales estando antes Pedro del Vran juntamte con
Pedro del olmo y Fran.co de lolmo mancebo dixeron
y Respondieron q no podian dar dha persona de Juan
boran alz. pastor por q les auia ydo y era ella
verdad por el juramento hecho fue

leydo y dixo estaba bien y q esta cosa no sabe
ni pone mas saber escriuir firmo dho Señor Comissario
ysi mossen fran.co de lolmo Comissario del dho off.o firmo por el dicho
disponente que dixo no sauia escriuir.

Ante mi Domingo Benedo
not.o

§. 6to. En el lugar de Jaca de la Valle de Aragues del
puerto a seis dias del mes de Junio del año mil y
seyscientos treynta y quatro ante la presencia del
Señor Mossen Fran.co de lolmo Rector del lugar de Jaca
y Comissario del S.to Oficio de la Inquisicion del Reyno
de Aragon siendo llamado e no dixo llamarse
Pedro del olmo Ciudadano de la Ciudad de Jaca
y de ante hallado en el lugar de Jaca de hedad de
setenta años poco mas o menos el qual siendo
interrogado sobre lo contenido en la dha Comi
sion haciendo Juramento en forma de derecho dixe q a
seys dias del mes de Mayo del año mil y seyscien
tos treynta y quatro por la tarde a las siete horas
de la tarde poco mas o menos Conosta aeste testigo
y dho Señor Comissario fue conel dho testigo con fingye
fecto, de yr a casa de los tres Jurados mayor
y q le Retrugera la persona de Juanboran alz.
pastor y yendo dha Cosa topo en el camino poco
antes de llegar a casa del dho Jurado mayor a Jayme
Latorre Jurado tercero los quales en compañia del dho
Señor Comissario y Jayme Latorre Jurado tercero yeste

testigo ydoor dho llamado Pedro de Ulan y franco. de
Colmo mancebo y luego y llego dho señor Comissario dixo
viendo los dhos testigos Requirio a dhos Jurados
lo leyesen y entregasen la persona de Juanboran alli
presto a fin y efecto de remitirlo a los señores in
quisidores y siendo leydos y bistos dhos Jurados
dixeron q el preso sele auia ydo y q assi no lo podian
dar y q estaes la verdad por el Juramto hecho
y q no sabe fuele leydo y dicho y estaba bien escripto
encargole el secreto y firmolo de su mano
Jo Pedro de Colmo deposo lo dicho

Passo ante mi Domingo Benedid
notario

6ta

En el Lugar de Jasa de la Valle de Tragues
de Boquete a tres dias del mes de Junio del año
Mil seyscientos treynta y quatro ante la pre
sencia del señor Monen franco de Colmo Recetor
del Lugar de Jasa y Comissario del S.to oficio de la
Inquisicion del Reyno de Aragon siendo lla
mado y dicho llamarse franco de Colmo man
Cebo habitante en el Lugar de Jasa de hedad de
treinta años poco mas o menos habiendo Jurado
en forma de derecho de dezir verdad sobre lo que
sido en la dha Comission dixo q a treynta dias del
mes de Mayo del año Mil y seyscientos treynta

y quatro los señores Comissarios Requirio a dhos Jurados
lo leyesen y entregasen la persona de Juanboran alli presto a fin
y efecto de remitirla a los señores Inquisidores
del Reyno de Aragon los quales dhos Jurados
respondieron sele auia ydo y q assi no lo podian dar
y q no sabe ni puede dar la verdad por el Juramto
hecho fue leydo y dicho q estaba bien escripto
encargo y el secreto y lo firmo de su mano
y Jo Francisco de Colmo mancebo deposo lo sobredicho

Passo ante mi Domingo
Benedid Not.o

Acto

En el Palacio Real de la Aljeria de Zaragoza a
veynte y tres dias del mes de Junio de mil y seyscientos
treynta y quatro años estando los Sres Inquis.s

don Andres Bruno y domingo de Abia en su
audiencia Tarazona siendo Oidor Pedro
que es Regente de la Real Junta de Contrabandos que
Contaherd contra Lorenzo Terren y Jayme
Larraz Jurados del Lugar de Jasa
dixeron que segun Pregon dado por Lorenzo Terren
y Jayme Larraz Jurados de dho Lugar de Jasa y
Questor en nombre del Comun de dha villa y
Vniuersidad contra Pedro en esta causa y los Rebeldes
Vniuersidad contra Pedro en esta causa y los Rebeldes

Passo Antemi Jun Thoma de Carate

En Pregon de Lorenzo Terren

En el Palacio Real de la Aljafe a diez y ocho dias del mes
de Junio de mill seis cientos treinta y
quatro años ante los señores Regente D. Fernando
Bruno y domingo de Abia Oidores en su audiencia de Tarazona
parecio presente Lorenzo Terren Jurado Mayor que
dixo ser del lugar de Jasa y dixo que cumpliendo
con lo que fue mandado por dichos señores
los presentes pregones y Regente Leyan por Pregon
los dichos Rebeldes dixeron que hacian y hubieron por
presentados y mandaron poner en los Autos de la
Comun y que hagan entrega de lo arrigue de Hazienda
a los dichos Rebeldes y de lo hasta aqui hecho

Jun Thoma de Carate

Da
En 26 de Junio de 1634
exmos Regte y D. Fernando
Bruno

Jhs Sumo Señor

Hazze algunos dias remiti a V.S. la prouanca q
se hizo delos testigos que se examinaron aurca la
soltura de Juan Borau als Pastor a ley del pinte se
recibida una de V.S. de 14 de Junio donde se me
manda notifique a Lorenzo terren dentro cinco dias
de presente en el S.to offio Sopena de excomunion
mayor y de docientos Ducados yo lo hize y remito a
V.S. la comision con esta y la notificacion al dorso
y q[ue] hiziendo loque V.S. me manda en Sallo
y en las demas partes y remitiere los despachos con
toda Brebedad. que g.e nro Señor a.s V.S. como desea
Capellan desta Jasa a 20 de Junio de 1634

Mossen Fr.co del Olmo
Comiss.o Capellan de V.S.

Hiziendo la informacion desi dos testigos preguntando dela villa de Casuas todos dizen no saben otra
tal villa solo hai un lugar dibes 6 quatro casas
en la baronia de Gabin que es de Señorio que se lla-
ma Casuas manda V.S. lo que deba de Hazer
y si tengo de ir al dicho lugar

Mossen Fr.co del Olmo Comiss.o

A 23 de Mayo de este año se le scriuio que viniese.
informacion en razon del procedimiento que tuvo
Lorenco terren Jurado de Vlieca en las
Solturas de Jus. Borau, la qual continuara sino estuviere
hecha, y sin hazer cuenta de lo que de ella resulta-
re en virtiendo esta notificara al dicho Lorenco
terren que dentro de cinco dias despues de la notifi-
cacion sea presente en este St. Off. en la sala
de Audiencia de mañana de ocho oras de despues
de medio dia, y de su cumplimiento nos dara aviso
poniendo la notificacion al dorso de este aque
para ello y lo demas necesario le damos comision
en forma. Fecha en Caragoca a 4 de Junio
de 1634.

El Dor Don Andres Borau

El Dor Domingo
de Arbitrio

Por Mandado del St. Off. Domingo Conrado

Digo yo mossen Fr.co del olmo Comissd. del Sto. offo del Reyno
de Aragon que hago fe y verdadera relacion que he notificado a
Lorenzo terren vezino del lugar dessalla dela valle de Aragues
del puesto en virtud dela vltra escrita comission, que dentro cinco
dias despues dela notificacion se presente en el Santo offo en la
sala del secreto sopena de excomunion maior, y de docientos ducados
confe dello qual y testimonio de verdad firmo de mi mano en dia
que se cuenta a diez y nueve de Junio de mil quinientos trenta y quatro

Mossen Fr.co del olmo
Comissd. del Sto offo

Alfdo Franco del Olmo comisº
del Sto Sfcio dtta

Insgon

Jassa

…io Real de La Alxaferia
…dias del mes de Julio de mil
…ta y quatro años estando ala
…de la tarde a S.a Sng.a D.or
…e mando traer de las carceles
…vn hombre del qual fue requirido
…ma que diria verdad y guardara
…llamarse
…labrador natural y Jurado de
…de edad de corchenta años
…, presume la causa porque a
…me a sido preso porque habra
…poco mas, o, menos que como a
…gar de Jasa le encomendo mon
…comis.o de la St.a Ig.a en dicho lugar
…altor al qual auia preso, para q
…e y tubiese en custodia hasta
…e por el St.o of.o, y auiendose
…ado de dho preso y llebadle
…Borau bras porque no auia
…Lugar auiendole encomendado
…Borau bras hiso de la dha casa
…ar al dho Jurado su compañero
…la Plaza para que buscasen gente
…al Lugar de Aragues donde auia
…iendo allado al dho su compañero
…ro Jun.o Borau preso en compañia

…Jurado

En Palacio Real de La Aljaferia
de Caragoça a treze dias del mes de Julio de mil
seisientos y treinta y quatro años estando alli
en la audiencia de la tarde el S.or Inq.or Don
Don Andres Perales mando traer delante las carceles
donde estaba a Vn hombre del qual fue recibido
Juram.to en forma que dixo verdad y guardara
secreto y dixo llamarse
Lorenco Terren Labrador natural y Jurado del
Lugar de Jasta de edad de Corhenta años
Preg.do si sabe, o, presume la causa por que a
sido preso.
Dixo que presume a sido preso porque habra
cuarenta dias poco mas, o, menos que como a
Jurado del Lugar de Jasta le encomendo mos.n
Fr.co del S.mo comis.o del S.to Off.o en dicho Lugar
a Jus.e Boran Pastor al qual auia preso, para q.e
este lo guardase y tubiese en custodia hasta
que le pidiese por el S.to Off.o, y auiendose
este encomendado de dho preso y llebadole
a casa de Gil de Boran bras porque no auia
carcel en dho Lugar auiendole encomendado
a Antonio de Boran bras hijo de dha casa
dolio este abusar al otro Jurado su compañero
llamado Jaime Saldaña para que fuesen gente
para llebarle al Lugar de Aragues donde auia
carcel, y auiendo allado al dho su compañero
en casa del dho Jus.e Boran preso en compañia

Del comiss. del St.o S.r Rodiger en acto dos
que pres.te se avia hido, y aunque por parte
de este y su compañero como jurados de dho
dho lugar se hicieron muchas diligencias
para cogerle no pudieron conseguirlo. por lo
qual entiende q.e habra sido mandado prender

Preg.do que porque sabiendo que tiene el dho
Gil Boran e ras pariente del dho pres.te le
dio en fee confianca sin ponerle prision amica-
blemente encomendado por el St.o S.r Lic.te teni-
endo obligacion de guardarle con mucha cuida
do y seguridad para cumplir con su obli-
gacion y no impedir el libre y libre exercicio
del St.o S.r y sus causas

Dijo que como hombre sencillo no entiende
mas ni sabe mas que aver sido

Preg.do si ha hecho este alguna amenaca
a los ministros del St.o S.r que prendiera
al dho Jul.n Boran por aver preso, o sobre
algunos dicendo que avian de sacer de
algunas pesadumbres y desgoscia

Dijo que ni a los ministros que prendieran
al dho Jul.n Boran ni a otros algunos no a
hecho amenacas algunas ni por dha prision
ni por otra causa y que tiene la voluntad
buena de sus servicios. en que ha sido
y siendole leido dijo estar bien escrito y lo
firma del S.r Juez por no saber el Reo.

Don Andres Brauo

Ante mi Domingo Morcate

En el Palacio Real de la Aljaferia de Caragoca
a nueve dias del mes de Julio de mil seiscientos y trein
ta y cuatro años Ante el S.r Inq.r D.r Don Andres
Brauo en la audiencia de la tarde mando entrar
en ella al dho Lorenco terren al qual estando
presente le fue dicho si avia acordado algo en su
causa y negocio.

Dijo que a dicho la verdad y no tiene mas q.e
que decir.

Fue le dicho que se le haga saber que el Fiscal
de este St.o S.r le quiere poner acusacion de las
culpas y delitos de que esta testificado, y que
antes que le haga le exhorta bien diga enteram.te
la Verdad por que haciendolo asi su causa sera
despachada con la brevedad que aya lugar donde
no abra Justicia y se irra al Fiscal

Dijo que a dicho la Verdad y no tiene mas q.e decir

Y luego paresio presente el Fiscal Don D.n Allande
y dijo Fiscal de este St.o S.r y presento la pelusa
cion que se sigue contra el dicho Lorenco terren.
y juro en forma de derecho que no la pone
de malicia sino con animo de pedir Justicia

Y dicho S.r Inq.r la hubo por presentada y la
mando poner en este proceso y que al tenor della
sea interrogado dicho Lorenco terren, la qual
es del tenor siguiente

Aqui la acusacion

El Lic.do Pedro Alcande y Monssi del dicho Santo Oficio en esta
mejor forma que aya lugar de Dro y pmisa las solemnidades q
del acuso criminalmte a Lorenco Frexor Jurado y Vecino
del Lugar de Salla, el qual con pretexto de Diospuesto temor y re
verencia q en menos precio del Sto. que V.as administra
ba de su correccion y Castigo adelinquido gravemente con
tra el Honor y authoridad del dicho santo Sto. siendo impe
didor del libre y libre exercio del, q in obediencia de sus
preceptos y Bordenes determinados segun le acuso generalm.te
y singularmente.

Por quanto Yo dicho y Nombrado Fiscal Juan de Olmo, de-
bos, q como Fiscal del Lugar de Salla, en virtud de Comission
del dicho Lugar con Cedula q comission del dicho santo Sto. q pidio
Yo para ello fauor y ayuda al dicho Lorenco Frexor como
Jurado mayor q era del Dho Lugar, y que la hiciera cabal tra
y segura con las prisiones necesarias para tener el dho preso
con buena guarda y Custodia hasta remitirle a dicho tri
bunal Sto. pero lo hubo mas antes, auiendo sabido q dho
Dho comiss.o q como dicho es el dho Jurado le tenia con
buena guarda y custodia, cautelosa y maliciosamente
y de concierto q tenia Dho preso auiendo ydas en la no-
che. Colorado Dudo del Dho preso auiendo ydas en la no-
che con pretexto de yr con mas seguridad, y menos sospe-
cha, fueron de la dicha Villa de Sta. Maria q fue en fuerte y Juris-
dicion como en efecto lo hizo.

Por lo qual a V.S.a pido y suplico que constando
de mi acusacion en lugar que yo dicho declaro al dho reo
por hechor y perpetrador del dicho delito y como tal
le condene en las mayores y mas graues penas

que por Dho fiscal, en virtud de dho sumario
de Sr. Alcalde contra semejantes delinquentes
Executandolas con rigor y forma y bienes para que
de ello sirva castigo y a los demas exemplo. pues
el Justicia que pide &c

Flo Pellandez y Alonso

Asi fecha leida la dicha acusacion fue recibido Juramt. en forma del Dho Lorenzo terrenzo
de q. Al qual prometio decir verdad y guardar Secreto, y auiendole sido dicho a dicho
q. respondio lo que se sigue

A la cabeza de dicha acusacion dijo que del
lorenzo terren contenido en ella y que no es impedido
de vtilizar exercicio del Sto Offo ni a hecho ni
cometido los demas delitos de que le acusa el
fiscal

Al Prim.l de la 2.a Conclusion y otro si dijo que como
tiene confesado en sus audiencias que ante el Doctor
de Jasa comis.o del Sto Offo prendio a Jul.o Borau
y este despues de auer encomendado del dicho
a casa de Jul.o de Borau tras que para mejor interim
que buscaba Gente para llevarlo al Lugar de Ayerbe
donde es vecino y no con animo ni intencion
de q. huiese fuga antes bien de este atemido y temiendo
ser detenido. de q. le aya sucedido tal desacuido, y
asi sicomo ignorante a faltado en algo pide perdon
y misericordia y ello responde y los demas niega
y es la verdad so cargo de su Juramt. en que
se afirmo y por no saber escriuir lo firmo el Sor Juez

D.r Dom.l Andres Brauo

Ante mi Domingo Errada

Y dicho Sr. Juez mando dar copia y traslado
de la dicha acusacion y sus requisitos
para que la comunique con su Abogado y
con su acuerdo y parecer alegue lo que le
parezca combenir. y auiendole dicho que los
que mas ordinario acuden a este Sto Tribl
son don Martin de Altarriba, don Jaime Ferrer
y el Dor Andres Dr.o le den que vea qualquiera
que le defienda.

Dijo que nombraba por su Abogado a don Jaime
Ferrer para que le defienda y dicho Sr. Juez le
mando llamar y estando presente
mando volver a hacer el

Domingo Errada

Audiencia del Comun de Aragon de los Reyes

En el Palacio Real de la Aljafaria de Zaragoza
a nueve dias del mes de Julio de mil seiscientos
y treinta y cuatro años estando el Sor Juez
Dor Don Andres Brauo que asiste en la Audiencia
de la mañana mando traer ante si de las carceles
donde estaba al dicho Lorenzo terren a quien estan
dos presente le fue dicho q. auia acordado a lo
en su causa y negocio diga la verdad so cargo
del Juramt. que tiene hecho.

Dijo que a dicho la verdad y no tiene mas que decir

Fue le dicho que para en esta causa nombro por su Abogado
no embargante lo dicho que trate y comunique con el Abogado que quisiere
quale combiene sobre esta su negocio y causa y con su parecer y
do alegue de su Justicia por su Procurador lo cual mandado Venir ante
audiencia, y el dicho Don Jayme Brauo juro en forma de derecho
que bien y fielmente y con todo cuydado y diligencia que en
el dicho Lorenzo terren en esta causa en quanto huviere

Juramento del Abogado

lugar

Luego de derecho q sino se hubiere Justicia, se recenga
audiencia pendiente hasta luego Bueno, pel Abogado de Benigno
q. pendra, y guardara, y pera q. se haga lo que hacemos, pidio
El Procurador de las Partes, dicho Lorenzo Serrano, causa
con Juego della, y Respondido, y oydo, y entendido lo que quiso
Sobre este Negocio, y causa, dixo, dicho Lorenzo Serrano, causa
confesso, y Juro que conbenia para el Beneficio de su Hazienda, y era Berdad y
confesso la Verdad sin Calumniar, ni otro falso testimonio
y se reservo, pedir penitencia, y Juramento, declaro
con Misericordia, y dicho Lorenzo Serrano, dixo, que
dicho acto su celebrado =

Dixo que el tiene dicho, confesado la Verdad, como parece, por su
confesion, a que se Refiere, y niega la demanda contenida en la
dicha adversa, y della Pide ser absuelto, y dado por
libre, y para ello Renunciando todos los terminos, y de
fensas, y todo lo demas que pueda ser en su favor, como
pide con derecho, y parecer, dicho acto celebrado, y
pedido, y dicho, mandaron, los dan por Ratificados los testigos =

Dixo que concluya, y concluyo en esta causa, de
nueba mente, y pide Justicia.
Y luego, incontinente, el dicho Señor Juez, dixo, que
pide, de una, en una, y otra, en
que se dilate en esta causa, y dando le por
dilatado en esta causa, dando le por
libre, y que se espera, Recibir
me, y lo firmo, dicho Abogado,

Don Jaime Ximenez

El dicho Señor Juez, dixo, y mando, dar traslado
al dicho

Dicho Promotor Fiscal dese por
Real Pedimento que lo q. ya mostrado fue
Mandar, y Volver a Jusgar, y Segun Justicia
ante mi.

Domingo Forcada

Visto entre los Jurados Apostolicos contra la heretica pravedad y apostasia en el Reyno de Aragon con la Ciudad y Jurisdicion de Teruel de vna parte Y Pedro de Rolland Procurador fiscal de dicho Tribunal actor acusante y denunciante de la vna parte y Lorenço Ferrer Jurado del lugar de Jasa reo acusado de los delitos en el dicho proceso contenidos acusados de la otra parte, auido sobre ello nuestro acuerdo y deliberacion

Christo nomine invocato

Hallamos auer visto los autos y meritos del dicho proceso y la culpa que del resulta contra el dicho Lorenço Ferrer sobre el rigor del derecho auiendo de seguir pudieramos condenar en graues y graues penas mas queriendo las moderar con equidad y misericordia por algunas causas que a ello nos mueuen en pena y penitencia delo por el fecho dicho y cometido a deuemos de condenar y condenamos a que en la sala de esta audiencia sea leyda inhibicion esta nuestra sentencia definitiva grauemente reprehendido y a que pague docientos sueldos jaqueses por gastos del dicho Officio con los quales a cada vno

Goyrene y mas condenamos en dhas costas
fiscales y dos tercios de las causadas
y causadoras y declaramos y encargamos q.
de aqui adelante no cometa semejantes delitos
como los que asi ha confesado y probado
en este sumario nuestros cargo conocimiento.
Lo que y pertenesca a este Sto. Off.o con aperci
vimiento q. hacemos que nos sea sirua con el de
mas rigor y derecho q. en el presente sino que sera
castigado con todo rigor y por esta nra sentencia
da difinitiba juzgando asi lo pronunciamos de
claramos y mandamos en estos escritos y por
los = pronunciada leyendo =

D.r Don Andres Brandi

Dada y Pronunciada fue la dicha sentencia
por el dho S. Inq.or que la firmo de su nombre
en el Palacio Real de la Aljaferia de
Caragoca a onze dias del mes de Julio de
mil seis cientos treinta y quatro años estan
do en la audiencia de la mañana audiendo se
presente a dicha pronunciacion el muy do.
Don Pedro Alfonso y Alon fiscal de este Sto. Off.o
y el dho Lorenzo Terren alos quales leyose

Y notifico

y notifico en su persona dicha sentencia
y habiendola oydo y entendido el dho fiscal
dixo q. apela y el dho Lorenzo Terren dixo
q. la acepta y acepto siendo testigo
presente Miguel de Pablo garcia y Lorenzo
Lorenzo Baquero vecinos =
y luego incontinenti el dho S. Inq.or dixo
lo firmo en forma dho Lorenzo Terren conforme
al thenor de la sentencia y lo firmo
segun y por ante mi =

Domingo Gorcia

Ofa [illegible] ante el S.r Bruch que S.a
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Illtre S.

Jayme Larraz Jurado y V.a del Lugar de Jassa dize que por man.to de V. S. y deste S.to Tribunal ha venido a esta Ciudad adonde passa mucha necesidad, Portanto a V. S. supp.co me de licencia para ir arrevolver los frutos por ser el tiempo de la siega para que no se pierdan por pender como pende el sustento de siete o ocho hijos que tengo. que demas de ser servicio a nro S.r Recivira el supp.te muy grande mrd. y gracia de V. S.

Jgue no se acuerda dello mas hoy